



INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA EN APEGO AL CONTRATO MARCO

IA-20-123-020000889-N-18-2024

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE PAPEL CANJEABLES DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR DELEGACION DE PROGRAMAS PAR EL DESARROLLO EN ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

I. OBJETIVO

“**LA SECRETARIA**”, atendiendo la publicación del **Contrato Marco** para la prestación del “**Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional**” y sus Anexos, celebrado el 31 de julio de 2019, requiere contratar el “Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres de las oficinas Secretaria de Bienestar, Delegación de Programas para el Desarrollo en el en el Estado de Baja California Sur” que le permita contar con un servicio de suministro de combustible dinámico, confiable y eficiente.

II. DESCRIPCION DEL SERVICIO

El suministro de combustible para los vehículos automotores terrestres de la **Delegación Baja California Sur** de “**LA SECRETARIA**” se realizará mediante vales impresos, conforme a la siguiente partida y el concepto:

PARTIDA	CONCEPTO
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES MEDIANTE VALES IMPRESOS PARA VEHICULOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR.

“**LA SECRETARIA**” requerirá de forma a granel, los vales de papel, los cuales podrán entregarse en presentaciones de cinco mil pesos y hasta diez mil pesos, mismas que incluirán vales con diferentes denominaciones.

II.I. VALES IMPRESOS.

a) “**EL LICITANTE**” deberá proporcionar vales impresos en las denominaciones solicitadas, conforme a lo siguiente:

- Los vales deberán de estar impresos con las denominaciones correspondientes de forma visible e identificable y los elementos de seguridad que permitan validar su autenticidad, conforme a la normatividad aplicable, los cuales en forma enunciativa mas no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad termo sensible al calor, entre otros. Considerando que en dichos esquemas de seguridad el riesgo de falsificación de los vales será asumido exclusivamente por el “**LICITANTE**”.

- Los vales deberán tener a su entrega una vigencia de cuando menos un año para permitir su canje.

b) Los vales deberán ser intercambiables por combustible, en las estaciones de servicio afiliadas a “**LICITANTE**”





- c) El suministro de los vales se realizará en **Blvd. Gral. Agustín Olachea Avilés s/n esq. Blvd. Luis Donaldo Colosio Murrieta, Colonia Las Garzas C.P 23079, La Paz Baja California Sur.**
- d) Los vales tendrán valores en pesos mexicanos y constarán de diferentes denominaciones.
- e) **EL LICITANTE** deberá proporcionar a **LA SECRETARIA** un sistema electrónico para la prestación del servicio, que brinde información mensual y permita cuando menos lo siguiente:
- Realizar las solicitudes de abastecimiento de vales indicando monto y denominaciones a entregar en las instalaciones de **LA SECRETARIA**
 - Emisión de reportes sobre la administración y consumo (Fecha de la solicitud, Fecha de entrega y Estado de cuenta mensual)
- f) **EL LICITANTE**, una vez que todos los servicios hayan sido validados, emitirá un reporte de servicios devengados, a efecto de que el Administrador del Contrato, pueda proceder al pago

II.II. ENTREGA DE VALES IMPRESOS, DIRECTORIO DE AFILIACION

- a) **“EL LICITANTE”** deberá entregar la totalidad de los vales impresos (emisión inicial) sin costo, de acuerdo a lo indicado por el Administrador del contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posterior a la solicitud. No se aceptarán entregas parciales.
- b) Los vales impresos deberán de ser activados una vez que hayan sido entregados dentro del plazo establecido. Cualquier vale impreso que haya sido activado previamente a su entrega, será notificado y devuelto a **EL LICITANTE** y se considera como no entregado, por lo que **LA SECRETARIA** podrá aplicar las penas convencionales que resulten procedentes.
- c) El Administrador del Contrato solicitará los vales impresos correspondientes dentro de los 5 días posteriores a la firma del contrato **“EL LICITANTE”** a través del sistema electrónico, indicando el monto y las denominaciones requeridas. En caso de que no se realice la entrega se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.
- d) **EL LICITANTE** deberá entregar los impresos, en la cantidad y denominaciones requeridas por **LA SECRETARIA**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles después de haber realizado el requerimiento mediante el sistema electrónico.
- e) **EL LICITANTE** deberá presentar a **LA SECRETARIA** en su propuesta un directorio electrónico (directorio de afiliación) de las estaciones de servicio afiliadas por entidad federativa, municipios y/o demarcaciones territoriales, referenciando en cada una de ellas si cuenta o no con la información, la cual deberá de encontrarse disponible en su página Web. El número de estaciones por localidad indicada como parte de su propuesta técnica, deberá mantenerse durante la vigencia de los vales, misma que en todo caso, podrán incrementar a efecto de eficiente el servicio.

III.- OTRAS DISPOSICIONES.

- a) En las estaciones de servicio, a través de la terminal de punto de venta deberá imprimir en cada consumo ticket (recibo de consumo) que contendrá al menos: el número y/o el domicilio de la estación de servicio, día, mes, año y hora; monto de consumo cumpliendo las disposiciones fiscales vigentes.





b) En caso de falla en la operación de los vales impresos o que no sean aceptados en las estaciones de servicio afiliadas, los usuarios y el Administración del Contrato, realizaran reportes al área de soporte técnico, en línea y/o Call Center de **LICITANTE**, quienes registraran la incidencia y brindaran el seguimiento y atención de la misma hasta su conclusión.

III.I. CALENDARIO Y LUGAR PARA LA CELEBRACION DE LOS ACTOS.

JUNTA(S) DE ACLARACIÓN(ES) (CUANDO APLIQUE):

DIA:	29	MES:	ABRIL	AÑO:	2024	HORA:	11:00
LUGAR:	BLVD. GRAL. AGUSTIN OLACHEA AVILES S/N ESQ. GRAL. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA COL. LAS GARZAS C.P. 23079 (SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION)						

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

DIA:	03	MES:	MAYO	AÑO:	2024	HORA	11:00
LUGAR:	BLVD. GRAL. AGUSTIN OLACHEA AVILES S/N ESQ. GRAL. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA COL. LAS GARZAS C.P. 23079 (SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION)						

ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO:

DIA:	06	MES:	MAYO	AÑO:	2024	HORA	11:00
LUGAR:	BLVD. GRAL. AGUSTIN OLACHEA AVILES S/N ESQ. GRAL. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA COL. LAS GARZAS C.P. 23079 (SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION)						

FECHA ESTIMADA DE FORMALIZACION DE CONTRATO:

DIA:	08	MES:	MAYO	AÑO:	2024	HORA	11:00
LUGAR:	BLVD. GRAL. AGUSTIN OLACHEA AVILES S/N ESQ. GRAL. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA COL. LAS GARZAS C.P. 23079 (SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION)						





III.II.- SOLICITUDES PARA ACLARACION DE DUDAS.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las bases de esta invitación y sus **ANEXOS** y del contrato marco deberán enviar un escrito en idioma español el que expresen su interés en participar en la invitación a cuando menos tres personas por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y en su caso del representante a través de COMPRANET en el apartado mensajes unidad compradora/licitante en archivo PDF y elaborado en papel membretado del licitante y firmada por el mismo o el representante legal acreditado.

Las personas que manifiesten su interés en participar en la invitación a cuando menos tres personas serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaraciones en relación con estas bases de invitación dichas solicitudes deberán enviarse a la convocante acompañadas del escrito arriba señalado a través de COMPRANET a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en estas bases de invitación indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechados por la convocante. La convocante tomara como hora de recepción de las solicitudes de aclaraciones de los licitantes, la hora que registren este sistema al momento de su envío. Por tratarse de solicitudes que se hacen llegar a la convocante a través de COMPRANET las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo de 24 horas previas al acto de la junta de aclaraciones no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas.

III.III. - JUNTA PARA LA ACLARACION DEL CONTENIDO DE LAS BASES DE INVITACION.

Con fundamento en los artículos 33, 33 bis de la ley; 45 y 46 del reglamento en este evento la convocante dará contestación a las solicitudes de aclaración a los licitantes que hayan enviado el escrito de interés de participar en la invitación a cuando menos tres personas y solicitud de aclaraciones dentro del plazo y medios señalados en el numeral III.III de las presentes bases de invitación, resolviendo la convocante en forma clara y precisa las





dudas o cuestionamientos que sobre las presentes bases de invitación y **ANEXOS** hayan formulado lo mismo, las respuestas serán enviadas a los licitantes que participarán a través de COMPRANET.

Se podrá suspender el acto, debido al número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación en cuyo caso se informará en el mismo acto de los licitantes la hora y/o fecha en que se continuará con la junta. Asimismo, al concluir la junta de aclaraciones y en caso de ser necesario se podrá señalar la fecha y hora para la celebración de una segunda o anteriores juntas.

Una vez que la convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas dadas, será firmada por los servidores públicos asistentes y se pondrá a disposición de los licitantes en COMPRANET el mismo día de su conclusión en términos del artículo 43 fracción IV de la ley la convocante podrá modificar aspectos establecidos en las bases de invitación a más tardar el quinto día natural contados a partir de que se entregó la última invitación precio al acto de presentación y apertura de proposiciones dichas modificaciones se difundirán en COMPRANET a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen sin que se pueda sustituir el servicio originalmente adicionar otros de distintos rubros o variar significativamente sus especificaciones o características las modificaciones y aclaraciones que se hicieren durante este acto formarán parte integrante de la presente invitación a cuando menos tres personas y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

III.IV.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Los licitantes solo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de contratación en medio electrónico a través del sistema COMPRANET no se aceptarán proposiciones de manera presencial o a través de servicio postal y mensajería especialidad en caso de que las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes a través del sistema COMPRANET no pueden abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante los licitantes aceptan que sus proposiciones se tendrán como no presentada. Iniciando el acto de presentación y apertura de proposiciones.

De acuerdo con el artículo 37 bis de la ley las actas que se realicen con motivo de acto de presentación de apertura de proposiciones técnicas y económicas y en la que se dé a conocer el fallo del procedimiento de contratación serán difundidos en COMPRANET para efectos de notificación sustituyendo este el procedimiento de notificación personal y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en las oficinas de





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



la Secretaria de Bienestar ubicadas en Blvd. Gral. Agustín Olachea Avilés esq. Blvd. Luis Donald Colosio Murrieta s/n Col. Las Garzas C.P. 23079 **La Paz Baja California Sur**, en un lugar visible y por un término de cinco días hábiles posteriores a la celebración de cada evento en un horario comprendido desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas será total responsabilidad de los licitantes enterarse del contenido de las actas y por los medios señalados en las presentes bases de invitación.

III.V.- INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES.

Los licitantes entregaran sus proposiciones técnicas y económicas a través de COMPRANET firmada autógrafamente y en formato PDF, cumpliendo con los siguientes requisitos.

- 1.- Presentarse en hojas membretadas del licitante y en idioma español.
- 2.- Que su propuesta técnica y económica oferte el 100% del servicio requerido con las características establecidas por la convocante.
- 3.- La descripción del servicio que oferten en su proposición deberá ser clara y completa
- 4.- Las proposiciones deberán ser claras no establecer condiciones algunas ni emplear abreviaturas.
- 5.- La proposición económica deberá de presentarse indicando el precio unitario, sin considerar el impuesto al valor agregado, en precios fijos y firmes, las comisiones conforme a lo estipulado en la cláusula del **CONTRATO MARCO**, truncado a dos decimales y con todos los datos establecidos en el formato que se proporciona para tal efecto en las presentes bases
- 6.- Cuando se trate de más de un archivo o un documento en imagen deberán presentarse identificado cada uno de ellos y deberán estar comprimidos en WINZIP
- 7.- Los licitantes deberán firmar toda la propuesta técnica y económica con la firma autógrafamente y cargarlos en archivos PDF.





III.VI. ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Con fundamentos en los artículos 35, 42 y 43 de la ley; 47,48 y 77 del reglamento **al CONTRATO MARCO** en punto de la hora señalada en el calendario de acto de estas bases de invitación en el numeral III.I para la realización de este evento, se cerrará el recinto donde se llevará a cabo y en ninguna circunstancia se permitirá el acceso a ningún servidor público u observador.

Una vez iniciado el acto se procederá a revisar el sistema COMPRANET para verificar si existen proposiciones presentadas por los licitantes y se iniciara con las descargar de las propuestas.

Se hará constar la documentación que presento cada uno de los licitantes, mediante el formato de lista de documentos, en el que el licitante relacionara los documentos que forman parte de su proposición de acuerdo a lo solicitado en las presentes bases de invitación. Sin que ello implique la evaluación o análisis técnico, legal o administrativo de su contenido, mismo que será realizado posteriormente al acto de presentación y apertura de proposiciones por el área técnica requirente y administrador del contrato específico abierto y el área contratante que servirá de fundamento para la emisión del fallo.

Concluida la apertura se dará lectura al precio unitario ofertado de cada licitante que integran en sus propuestas, el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la convocante al realizar la evaluación de estas.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, no sea posible abrir los sobres de las proposiciones enviadas a través del sistema COMPRANET por causas ajenas a la voluntad de la convocante el acto se reanudara a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción informando a través del sistema COMPRANET la fecha y hora en que se reanudara el acto salvo cuando las proposiciones contengan virus informático o por cualquier otra cosa ajena a la convocante en cuyo caso los licitantes acepten que sus proposiciones se tendrán como no presentadas.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones la convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de la ley lo cuándo quedará asentado en el





acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro de los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través del COMPRANET.

Finalmente se levantara acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas, se señalara lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas y se asentaran las manifestaciones que en su caso emitan los licitantes en relación con el mismo así como los hechos relevantes que se hubieran presentado; será firmada por los asistentes entregando copia de la misma, el acta se podrán a partir de esa fecha a disposición de los licitantes en la plataforma de COMPRANET para efectos de notificación.

III.VII. - CRITERIO ESPECIFICIOS QUE SE APLICARAN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES.

En la evaluación de las proposiciones que presenten los licitantes se tomara en consideración lo siguiente:

El criterio que se aplicara para la evaluación de las proposiciones en la invitación a cuando menos tres personas a la que se convoca será el **BINARIO** con fundamento en los artículos 36 de la ley; 51 de su reglamento y al **CONTRATO MARCO** para la prestación del servicio integral de limpieza de fecha 26 de julio de 2019 por lo que el contrato específico abierto se adjudicara al licitantes que cumpla los requisitos establecidos por las presentes bases de invitación y oferte el precio más bajo por la totalidad del servicio, resultando así, su oferta solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en la partida. Para la adjudicación del contrato específico abierto se dará preferencia a las personas que integren el sector micro, pequeña y medianas empresas. De subsistir el empate entre las personas del sector señalado la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del reglamento.

III.VIII.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.

Se desecharán las proposiciones que incurran en una o varias situaciones:





- a). - La presentada no cubra por lo menos en 100% de lo requerido en el **CONTRATO MARCO** y de los requisitos de las presentes bases para la prestación del servicio.
- b). - No cumplan con algún requisito establecidos en las bases de invitación o lo que se deriven de la junta de aclaraciones al contenido de esta, que afecten directamente a la solvencia de las proposiciones

De la propuesta técnica Punto **III.V.II** el cumplimiento de cualquiera de los puntos indicados.

De la propuesta económica; punto **III.V.III** numerales a, b, c y d.

- c). - Cuando se compruebe que algún licitante ha acordado con otro elevar el costo del servicio solicitado en las presentes bases de la invitación o cualquier otro acuerdo que tenga con fin de obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- d). - Cuando incurra en cualquier violación a las disposiciones de la ley el reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia.
- e). - Cuando la presentación de la proposición técnica y económica sea realizada por el licitante en el supuesto a que se refiere la fracción VII del artículo 50 de la ley.
- f). - Cuando la descripción del objeto social manifestado no corresponda con el objeto de la contratación del presente procedimiento.
- h). - En caso de que el precio rebase la suficiencia presupuesta con la que cuanta la convocante para realizar la contratación.

Las proposiciones desechadas durante la invitación a cuando menos tres personas nacional electrónico podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten por escrito una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones se conservaran hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes concluido dicho termino los licitantes contarán con un plazo de hasta 30 días naturales para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas, transcurrido dicho plazo sin que se hubiere realizado solicitud alguna la convocante podrá destruirlas.





Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición se consideran:

El omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia proposición técnica o económica.

El no observar los formatos establecido, siempre y cuando en las proposiciones se proporcione de manera clara de los actos de la invitación a cuando menos tres personas, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas.

Las condiciones que tengan con propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la invitación a cuando menos tres personas, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas.

III.IX.- ACTO DE FALLO

La convocante dará a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas en la fecha y hora señaladas en el numeral III.II de esta base de invitación, difundiéndose a través de COMPRANET asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de COMPRANET el mismo día en que se emita. Se les enviara a los licitantes por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en COMPRANET lo que sustituye el procedimiento de notificación personal.

Será total responsabilidad de los licitantes enterarse del contenido de las actas y obtener copia de estas por los medios señalados en las presentes bases de invitación. Con la notificación del fallo por el que se adjudique el contrato específico abierto, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo. Contra fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, podrá promoverse inconformidad en términos del título sexto capítulo primero de la ley.

III.X. - DECLARACION DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DESIERTAS.





La convocante podrá declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas de acuerdo a los artículos 38 y 58 del reglamento cuando:

- a). - La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en estas bases de invitación
- b). - Los precios de todos los servicios ofertados no resulten aceptables.
- c). - No se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura.
- d). - el precio de la partida no sea aceptable o conveniente si así lo considera la convocante en este último caso conforme a lo previsto en los artículos 36 bis fracción II y 38 de la ley.

III.XI.- SUSPENSION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Procederá la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de este se deriven en virtud de una inconformidad en los términos previsto por el artículo 70 de la ley.

III.XII. CANCELACION DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, NACIONAL ELECTRONICA.

La convocante podrá cancelar la invitación a cuando menos tres personas, en los siguientes casos:

- a). - En caso fortuito o fuerza mayor.
- b). - Existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad de la prestación del servicio objeto de la invitación a cuando menos tres personas.
- c). - Cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la convocante.

La convocante hará del conocimiento de los licitantes el acontecimiento que motiva la decisión de cancelar la invitación a cuando menos tres personas y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, los licitantes podrán interponer la inconformidad en términos del título sexto, capítulo primero de la ley.





III.XIII.- COBERTURA DE SERVICIO

Los licitantes interesados en el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres a través de vales canjeables por combustible, deberán tener cobertura en el Estado de **BAJA CALIFORNIA SUR**, en los siguientes municipios:

- 1. Comondu
- 2. Mulegé
- 3. La Paz
- 4. Los Cabos
- 5. Loreto

Debiendo considerar estaciones de servicio que garanticen la prestación del mismo, las cuales cumplan con lo establecido en la cláusula III inciso a

IV.- METODOLOGIA O FORMA EN QUE SE REALIZARA EL SUMINISTRO.

EL LICITANTE deberá realizar el suministro en los términos y condiciones establecidas en las presentes especificaciones y de acuerdo a lo siguiente:

- a) Deberá contar con personal calificado que atienda los requerimientos del Administrador del Contrato correspondiente o del personal que sea designado para cumplir con las actividades establecidas en el presente Anexo Técnico
- b) Deberá designar a la persona responsable de mantener comunicación constante con el Administrador del Contrato correspondiente o del personal que sea designado.
- c) Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Anexo Técnico en tiempo y forma.

V.- INFORMES A ENTREGAR POR EL LICITANTE.

EL LICITANTE deberá entregar a petición de **LA SECRETARIA** los reportes que resulten aplicables según se realice el suministro a través de vales impresos, conforme a los siguientes:

REPORTE
Entrega de reportes que contengan las incidencias reportadas en línea o en el Call Center, la atención y solución proporcionada a cada uno.
Reportes de atención y solución en caso de falla en la operación de los vales impresos o que no les acepten en las estaciones de servicio afiliadas

VI.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.





La falta de entrega de cualquiera de los siguientes requisitos constituirá automáticamente un causal para desechar la cotización de los licitantes:

- a) Formato bajo protesta de decir verdad de información sobre la existencia legal y personalidad jurídica de la persona interesada, así como de manifestación de interés en participar como posible proveedor en el contrato marco.
- b) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público
- c) Formato bajo protesta de decir verdad, de manifestación de declaración de integridad.
- d) Formato de manifestación de cumplimiento de normas.
- e) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad de estratificación de la persona física o moral
- f) Formato para la manifestación de capacidad de respuesta
- g) Formato de manifestación de abstenerse de acordar con otras personas la comisión o bonificación ofertadas
- h) Acuse del manifiesto en el que afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos
- i) Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés
- j) Formato de manifestación de derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros
- k) Propuesta económica
- l) Dirección de correo electrónico del licitante
- m) Proporcionar un directorio de afiliación de las estaciones de servicio por entidad federativa, municipios y/o demarcaciones territoriales a lo largo de la República Mexicana, en donde sean aceptados los vales en papel.

VII.- TIPO DE CONTRATO Y ADJUDICACIÓN.

LA SECRETARIA adjudicará el contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 36 de la **Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, al licitante que cumpla técnica y legalmente, ofrezca las mejores condiciones económicamente, presente la comisión más baja y en el caso de presentarse bonificaciones, la adjudicación se hará respecto al monto total que resulte de la operación aritmética, por lo que todas las bonificaciones o descuentos que presenten los licitantes deberán de ser cuantificables en pesos. No





se considerarán aquellas que no sean expresados numéricamente y en proporción al monto de dispersión y comisión propuestos, además de los municipios solicitados en apartados IV del presente Anexo Técnico.

La adjudicación se realizará por partida a un solo licitante.

La modalidad del contrato será, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, formalizándose en los términos que disponen los términos que disponen los artículos 45 de la misma Ley y 81 del mismo reglamento, conforme a los siguientes montos mínimos y máximos:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	Vales de papel canjeables por combustible para vehículos automotores terrestres.	\$200,000.00	\$500,000.00

La comisión y/o bonificaciones serán fijas durante la vigencia del contrato y no estarán sujetas a incrementos o decrementos.

LA SECRETARIA no está obligada a agotar el monto máximo.

VIII.- COMISION.

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Contrato Marco, la comisión máxima de referencia para el caso de vales impresos del 1.80% (uno punto ochenta por ciento), sobre el monto total de dispersión programado, sin incluir el IVA. Por lo que los licitantes están obligados a no rebasar dicha comisión máxima al presentar sus propuestas económicas.

IX.- LUGAR DEL SUMINISTRO.

El canje de los Vales será válido principalmente en el Estado de **BAJA CALIFORNIA SUR**, así como la cobertura que defina “**LA SECRETARIA**” plasmado en el apartado IV del presente Anexo Técnico a través de los requerimientos de sus áreas, dentro del territorio nacional.

X.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir de la notificación de fallo y hasta el 31 de mayo de 2024

XI.- FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, **LA SECRETARIA** pagara a **EL LICITANTE** por un lado la dispersión requerida y por el otro la comisión (contraprestación) por los servicios efectivamente prestados en los términos del contrato a mes vencido y en una exhibición, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el CFDI en la Dirección General de Programación y Presupuesto, mismo que deberá contar con la aprobación, sello y firma de la Dirección de Servicios Generales.





Tanto el monto a dispersar como el monto de la comisión deberán verse reflejados en el CFDI que se expida a efecto del pago. En caso de que los CFDI no cuenten con un complemento específico en el que se pueda incluir el monto de dispersión, dicho importe deberá ser incluido como adenda; asimismo, **EL LICITANTE** se obligará a emitir CFDI que contengan el complemento de consumo de combustible, conforme a lo señalado en Regla 3.3.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2019.

El CFDI se deberá presentar desglosado el I.V.A. y las bonificaciones que en su caso se otorguen a **LA SECRETARIA**.

El Administrador del contrato, será el encargado de revisar y validar el CFDI, por lo que, si este presenta errores, indicará a través de escrito a **EL LICITANTE** las deficiencias que deberá subsanar, de conformidad con el artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Sector Público. Por lo anterior, es necesario que la factura que presente **EL LICITANTE** reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, **LA SECRETARIA** pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

El tiempo que **EL LICITANTE** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), **EL LICITANTE** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar por escrito el número de clave interbancaria estandarizada (cuenta CLABE de 18 dígitos) en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago y copia del último estado de cuenta, con original para su cotejo.

XII.- ADMINISTRACION Y VERIFICACION DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“LA SECRETARÍA”** designa a **DANIEL TORRES MENDOZA** Delegado de Programas para el Desarrollo en el Estado de Baja California Sur; quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

XIII.-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para llevar cabo la presente contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024.

Los recursos se encuentran en la partida presupuestal 26102 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos, mediante autorización en oficios **SB/2024/AE/213/0881/0880** y **SB/2024/AE/213/0882/0884**, en la que se deriva la suficiencia presupuestal **00160**

XIV.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **INDIVISIBLE** por partida, por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas





del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (antes de I.V.A.), **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“LA SECRETARÍA”** la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato.

“EL LICITANTE” queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**, previa petición del Administrador del Contrato.

En caso de que **“LA SECRETARÍA”** decida prorrogar el plazo para la prestación de los servicios del contrato, **“EL LICITANTE”** se obliga a garantizarlos mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de **“EL LICITANTE”** a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, ésta procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **“EL PROVEEDOR”** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere el presente numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El texto de fianza deberá prever:

Para garantizar por (razón social) (incluir el domicilio fiscal completo de la empresa, asociación y/o sociedad, con R.F.C.), mediante fianza (divisible y/o indivisible, checar la cláusula de garantía de cumplimiento) el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones y cualquier otra responsabilidad durante la vigencia del contrato número (411...../2021) de fecha (la de firma), con un importe total por el servicio de \$(monto sin I.V.A.) (cantidad con letra antes del I.V.A.) más I.V.A., cuyo objeto es (cláusula primera del contrato). Celebrado con la secretaria de Bienestar, representada por su (cargo y nombre del servidor público que autoriza el contrato y firma por parte de la secretaria) y por la otra parte (razón social), por el (la) c. (nombre del apoderado legal y/o representante legal), en su carácter de apoderado legal y/o administrador único y/o representante legal. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente del (cláusula de vigencia del contrato, día de inicio, mes, año al día de término, mes, y año);

(razón social de la afianzadora) expresamente declara que:

A) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;

B) Ésta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Secretaría de Bienestar otorgue prórrogas o esperas a el proveedor para el cumplimiento de las obligaciones, así mismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o plazo del contrato;

C) Ésta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del proveedor o de la Secretaría de Bienestar, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;





D) La fianza se cancelará cuando el prestador del servicio haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Bienestar, sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza, y, en consecuencia, ésta continuará vigente; y

E) La institución afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En el supuesto de que la Secretaría y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los servicios, el proveedor se obliga a garantizar dicha prestación, deberá contratar la modificación a la póliza de fianza, presentando endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el contrato principal, en donde conste las modificaciones o cambios en la respectiva póliza de seguro y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo.

XV.- PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará a **“EL LICITANTE”** penas convencionales por retraso en el inicio de los servicios; las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a **“EL LICITANTE”**, por el **Administrador del contrato**:

a) Si **“EL LICITANTE”** no cumple con lo estipulado en el numeral II.3 del presente Anexo Técnico, **“LA SECRETARÍA”** le impondrá una pena equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)** por cada día natural de atraso desde la fecha de vencimiento del plazo y hasta que cumpla con la obligación, misma que se calculará sobre el importe de los servicios no prestados de manera oportuna y será cubierto por **“EL LICITANTE”** mediante el “pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, “esquema e5cinco”, ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales de **“LA SECRETARÍA”**.

El pago de las penas deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, que se localiza en la página <http://www.ecinco.hacienda.gob.mx/e5cinco/registro/init.do>, a favor de la TESOFE sin que la acumulación de estas penas exceda la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento respectiva.

Por lo anterior, el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL LICITANTE”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la cláusula de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.





XVI.- DEDUCCIONES AL PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 97 de su Reglamento, se aplicará a **“EL LICITANTE”** deductivas al pago en aquellos servicios que se realicen de forma parcial o deficiente; las deductivas serán calculadas, aplicadas y notificadas a **“EL LICITANTE”**, por el **Administrador del contrato** y serán determinadas en función de los incumplimientos detectados derivados de la deficiencia o parcialidad de los servicios prestados:

a) Si **“EL LICITANTE”** entrega de forma parcial los vales impresos de acuerdo al numeral II.1 del presente Anexo Técnico, **“LA SECRETARÍA”** le impondrá una deductiva equivalente al **3% (tres por ciento)** por cada día natural de atraso, misma que será acumulativa desde la fecha del vencimiento del plazo y hasta que cumpla con la obligación, calculándola sobre el importe de los servicios no prestados de manera oportuna y será cubierto por **“EL LICITANTE”** mediante el “pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, “esquema e5cinco” ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Coordinación de Recursos Materiales de **“LA SECRETARÍA”**.

b) Si **“EL LICITANTE”** no repone, sustituye o cambia los vales impresos de acuerdo al numeral III inciso c) del presente Anexo Técnico, **“LA SECRETARÍA”** le impondrá una deductiva equivalente al **3% (tres por ciento)** por cada día natural de atraso, misma que será acumulativa desde la fecha del vencimiento del plazo y hasta que cumpla con la obligación, misma que se calculará sobre el importe de los servicios no prestados de manera oportuna y será cubierto por **“EL LICITANTE”** mediante el “pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, “esquema e5cinco” ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Coordinación de Recursos Materiales de **“LA SECRETARÍA”**.

En caso de no existir pagos pendientes, **“EL LICITANTE”** realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco, que se localiza en la página

<http://www.ecinco.hacienda.gob.mx/e5cinco/registro/init.do>, a favor de la TESOFE.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a **“EL LICITANTE”** correspondan al 20% del monto máximo total del contrato.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

XVII.-SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA SECRETARÍA”**, previa petición y justificación, ésta reembolsará a **“EL LICITANTE”** únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables y estén debidamente recibidos y verificación a satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**.

En todo caso, el pago que efectúe **“LA SECRETARÍA”** será dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.





En cualquiera de los casos previstos en éste numeral, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del servicio, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

XIX.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“**LA SECRETARÍA**”, con fundamento en lo dispuesto en el primero y segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que “**EL LICITANTE**” no firme el contrato dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo por causas imputables a él, podrá rescindir el contrato y sin necesidad de un nuevo procedimiento podrá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar.

“**LA SECRETARÍA**”, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva de forma total la garantía de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que “**EL LICITANTE**” se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

De manera enunciativa, más no limitativa se entenderá por incumplimiento:

- a) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si incurre en negligencia respecto a los servicios del contrato, sin justificación para “**LA SECRETARÍA**”.
- d) Si transfiere total o parcialmente las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.
- f) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato.
- g) Si no proporciona a “**LA SECRETARÍA**” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h) Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA SECRETARÍA**”.
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de “**LA SECRETARÍA**”.





- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor y/o caso fortuito.
- l) Si la suma de las penas convencionales excede del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y/o las deducciones alcanzan el 20% (Veinte por ciento) del monto máximo del contrato.
- m) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.
- n) Si no entrega dentro de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.

XVIII.- IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES.

“**LA SECRETARÍA**” solo cubrirá el 16% correspondiente al Impuesto al valor agregado (I.V.A.) de la comisión, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

XXI.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL LICITANTE**” asume la responsabilidad por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, software, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con este servicio, y dado el caso de presentarse alguna violación, asumirá toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a “**LA SECRETARÍA**” por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, y quedando obligado a resarcir a “**LA SECRETARÍA**” de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación que sea determinado por autoridad judicial competente.

XIX.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

“**EL LICITANTE**” se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que “**LA SECRETARÍA**” le proporcione, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio, así como a cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviere acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la puesta en operación y entrega del servicio requerido, durante la vigencia del contrato.

XX.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En términos del artículo 54 Bis de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, “**LA SECRETARÍA**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones





de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos, **“LA SECRETARÍA”** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

XXI.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **“LA SECRETARÍA”** y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento, de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando sus precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

XXII.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

El presente apartado es informativo y únicamente aplicará al licitante que resulte adjudicado:

- a. Testimonio notarial que acredite la debida constitución de la persona moral; así como sus modificaciones.
- b. En el caso de personas morales, poder que acredite la personalidad jurídica de su representante o apoderado legal, a fin de constatar que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el contrato correspondiente, en nombre y representación de la persona moral.
- c. Identificación oficial del representante o apoderado legal.
- d. Registro Federal Contribuyentes actualizado.
- e. Constancia de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la notificación de fallo.
- f. Constancia de Institución Bancaria sobre la existencia de una cuenta de cheques abierta a su nombre, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones o estado de cuenta con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la notificación de fallo.





g. En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. y 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, deberá presentar la “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”, en sentido POSITIVO.

h. En términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sobre la Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social en sentido POSITIVO, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

En términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sobre la Constancia de Situación SIN ADEUDOS, de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017

DANIEL TORRES MENDOZA

Delegado de Programas para el Desarrollo en el Estado de Baja California Sur.





ANEXO “K”- PROPUESTA ECONÓMICA.
(ELABORAR EN HOJA PREFERENTEMENTE MEMBRETADA DE LA PERSONA)

Secretaría de Bienestar
Nombre del licitante:
Fecha:

Concepto	Monto máximo De compra (Con IVA.)
Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres mediante vales impresos para los vehículos asignados al Programa de Pensión para el Bienestar de las personas Adultas Mayores	
Porcentaje (%) De la comisión:	
Importe de la comisión:	
Bonificaciones:	
Subtotal:	
I.V.A. de la comisión:	
Total:	\$500,000.00

- La comisión y/o bonificaciones serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la conclusión de los servicios a entera satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”.
- Los precios están expresados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios consideran todos los gastos adicionales que puedan llegar a generarse por la prestación del servicio.
- “**LA SECRETARÍA**” no está obligada a agotar el monto máximo.

NOTAS:

- Las bonificaciones solamente podrán asentarse en pesos y su cálculo deberá ser expresado mediante operaciones aritméticas en relación al monto máximo a dispersar.
- Una vez adjudicado el contrato la solicitud de la facturación se realizará de acuerdo a los montos autorizados a cada programa.

Atentamente

Nombre y firma

